



Resolución del Director de Centros y Planificación, por la que se convoca la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, para el curso 2024-2025 en el Centro Autorizado Musikene, de Enseñanzas Superiores de Música.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 54.2, establece que, para acceder a los estudios superiores de música, además de otros requisitos académicos, es necesario superar una prueba específica de acceso en la que las personas aspirantes demuestren los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Las especialidades a las que se podrán acceder, mediante la superación de la prueba de acceso, en el curso 2024-2025 se citan explícitamente en el desarrollo de esta Resolución y son parte de la relación de especialidades enumeradas en el artículo 4.2 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

De acuerdo con el artículo 5.4 y 5.5 del citado Real Decreto que establece que corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estos estudios,

DISPONGO:

1.- Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar para el curso 2024-2025 la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música, prevista en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2.- Especialidades.

Las especialidades disponibles para el curso 2024-2025 en Musikene son las siguientes:

- Interpretación, en los siguientes instrumentos:

- Acordeón
- Arpa
- Canto
- Clarinete
- Contrabajo
- Fagot
- Flauta Travesera
- Guitarra
- Jazz (Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Contrabajo, Guitarra, Piano, Saxofón, Trombón y Trompeta)
- Oboe
- Órgano
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompa





- Trompeta
- Tuba
- Txistu
- Viola
- Violín
- Violonchelo
- Composición
- Dirección
- Pedagogía

3.- Requisitos de acceso.

3.1.- Tal y como establece el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título de Graduado o Graduada en Música, se requerirá, por una parte, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 628/2022, de 14 de mayo; por tanto, los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Bachiller, o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o estar en posesión de un título superior de Enseñanzas Artísticas Superiores, título universitario o título de Técnico Superior.

Por otra parte, según establece el artículo 5.3 del Real Decreto 631 se habrá de superar la correspondiente **prueba específica de acceso** a que se refiere el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la que las personas aspirantes han de demostrar las habilidades profesionales y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3.2.- El artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece también que la posesión del Título Profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba. En consonancia con el artículo 5.7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, la presente Resolución establece que la nota media del expediente de los estudios profesionales de las personas aspirantes constituirá el 20% de la nota final de la prueba de acceso, siempre y cuando hayan superado la prueba específica y aporten el Título Profesional de Música en el plazo establecido para ello.

3.3.- Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las personas que cumpliendo con los requisitos de edad establecidos y no reuniendo los requisitos académicos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, hayan superado la prueba de madurez que acredita que se posee la madurez en relación a los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La edad mínima de acceso a los Estudios superiores de música o de danza será de dieciséis años, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en su artículo 69.5.

Dicha prueba se convoca en todas las Comunidades Autónomas, en el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el plazo de inscripción para la prueba de madurez será del 26 de febrero al 22 de marzo de 2024. ([Resolución de la Viceconsejera de Educación](#)).

3.4.- Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores de música las personas mayores de 19 años que no reuniendo los requisitos académicos establecidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, hayan superado el ejercicio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la Formación Profesional que acredita que se posee la madurez en relación a los objetivos del Bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

4.- Efectos y validez de la prueba de acceso.

La superación de la prueba específica de acceso para cursar estudios superiores de música faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el cual ha sido convocada, es decir para el curso 2024-2025. Por consiguiente, en el caso de superar la prueba sin conseguir la plaza correspondiente y continuar interesada o interesado en el acceso a estos estudios en el Centro Superior, las personas aspirantes deberán repetir la prueba en su totalidad en sucesivas convocatorias.

5.- Realización de las pruebas.

5.1.- Las pruebas de acceso a los estudios de Grado de música en Musikene se realizarán entre el 17 y el 26 de junio de 2024 en el propio centro. En caso de quedar plazas disponibles en alguna especialidad se podrá realizar una nueva convocatoria de prueba específica de acceso durante el mes de septiembre de 2024, que será anunciada oportunamente en la página web del centro.

5.2.- Las fechas y horas de realización de las diversas partes de que constan las pruebas, así como toda otra información relevante, se publicarán en la página web oficial: www.musikene.eus, con una antelación mínima de una semana.

6.- Tribunales.

6.1.- Para la evaluación de la prueba de acceso se constituirá un único Tribunal por cada especialidad. Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de al menos tres miembros pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines.

6.2.- Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquel profesorado de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

6.3.- Las personas componentes del Tribunal de la prueba de acceso serán designadas por los órganos competentes de Musikene.

7.- Estructura y contenido de la prueba de acceso.

7.1.- La estructura básica de la prueba de acceso es la descrita en el artículo 5 del Real Decreto 631/2010.

7.2.- Toda otra información referente a la estructura y contenidos de las pruebas de acceso se encontrará publicada en la página www.musikene.eus.

8.- Solicitud de inscripción.

8.1.- La solicitud de inscripción se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1- La inscripción se realizará online a través del formulario habilitado para ello en la web de Musikene: en "Estudios, Grado, Acceso y admisión". Al realizar la solicitud las personas aspirantes harán constar expresamente las especialidades a las que desean optar, hasta un máximo de tres. Se deberá rellenar un formulario por cada especialidad a la que la persona solicitante desee inscribirse.



2- La documentación obligatoria a adjuntar en cada formulario cumplimentado es la siguiente:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Justificante de haber abonado los derechos de inscripción contemplados en el apartado 9 de esta convocatoria. Por cada especialidad a la que se desee optar, habrá que abonar la tasa correspondiente. En el concepto de ingreso deberá especificarse la especialidad a la que se opta en cada caso.

3- Documentación opcional a adjuntar en cada formulario cumplimentado:

- En el caso de solicitar pianista acompañante, justificante de haber abonado las tasas para cada especialidad que se haya solicitado pianista.
- Justificante de ser beneficiario de los descuentos tipificados en el punto 9.1. de esta convocatoria.

4- La inscripción deberá realizarse en el plazo comprendido entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2024 a las 13:00 horas. No se admitirán solicitudes enviadas con posterioridad a esta fecha, ni por correo electrónico, postal o cualquier otro medio.

8.2.- El correo de contacto con Musikene para todo lo relativo a las pruebas de acceso es el siguiente: pruebas.acceso@musikene.eus. Toda comunicación se realizará obligatoriamente desde la dirección electrónica que el solicitante haya proporcionado al rellenar el formulario de inscripción.

8.3.- Las citadas inscripciones quedarán formalizadas una vez que las personas solicitantes hayan cumplimentado el formulario de inscripción online y hayan adjuntado la documentación obligatoria. A tal efecto recibirán un email de confirmación tras el envío del formulario de inscripción a través de la web. Así mismo, recibirán un email de confirmación de la recepción de la documentación enviada a pruebas.acceso@musikene.eus.

9.- Precio de inscripción.

El precio de inscripción establecido por Musikene para la convocatoria de pruebas de acceso para el curso 2024-2025 es de **80 euros** para cada una de las especialidades que se ofertan.

Descuentos a aplicar sobre el precio de inscripción:

- Familia numerosa categoría general: 50 %
- Familia numerosa de categoría especial: 100%
- Discapacidad 33% o superior: 100%
- Víctimas del Terrorismo: 100%
- Violencia de género: 100%
- Asilo / Protección Internacional / Apátrida: 100%

El pago de estas cantidades comprende, exclusivamente, el derecho a participar en la correspondiente prueba específica de acceso y no los gastos en los que pudiera incurrir la persona aspirante, derivados de la intervención, en su caso, de músicos acompañantes. El abono se efectuará en la cuenta corriente que se indica a continuación, y su resguardo habrá de remitirse a Musikene con el resto de los documentos, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

*Datos bancarios de Musikene:
Entidad bancaria: Kutxabank.*



Domicilio: Garibay, 15 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
Entidad: 2095 Oficina: 0611 DC / N.º de cuenta: 04 1062407878
Código IBAN: ES25 2095 0611 0410 6240 7878
Código SWIFT-BIC: BASKES2BXXX

10.- Calificación de la prueba.

10.1.- La prueba de acceso se calificará mediante una puntuación entre cero y diez, que será una media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de sus partes. El mayor o menor peso de cada parte en dicha media ponderada dependerá de su grado de relación con las características de la especialidad.

10.2.- Para superar la prueba de acceso la puntuación deberá ser igual o superior a cinco. Musikene publicará en el tablón de anuncios del Centro, y en su página web, los resultados de las pruebas específicas de acceso con el detalle de las calificaciones parciales de cada parte o ejercicio y la calificación global. Los resultados definitivos constarán en las actas correspondientes.

10.3.- Quienes estén en posesión del Título Profesional de Música según la Ley Orgánica 1/1990 o del Título Profesional de Música según la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y deseen que la nota media obtenida en el mismo se contabilice en la calificación final de la prueba específica, deberán aportar la documentación acreditativa de la misma.

Finalizado el plazo de inscripción, quienes deseen adjuntar el certificado de la nota media del título profesional lo deberán realizar mediante el formulario que a tal efecto les será remitido a las personas admitidas para realizar la prueba desde el correo electrónico pruebas.acceso@musikene.eus. Se deberá cumplimentar un formulario por cada especialidad a la que se desee adjuntar la nota media. El plazo para ello concluirá el 12 de junio a las 13 horas.

11.- Reclamaciones.

11.1.- Las personas solicitantes podrán presentar reclamación ante el Tribunal, a las calificaciones obtenidas en la prueba específica en Musikene, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados, y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas.

Únicamente se tramitarán las solicitudes de revisión de calificación debidamente argumentadas y justificadas que se presenten mediante escrito formal, fechado, y firmado con DNI, NIE o pasaporte en vigor, dirigido a la Subdirección de Ordenación Académica, y enviado por correo electrónico a reclamaciones@musikene.eus.

11.2.- Contra la resolución del Tribunal, la persona aspirante podrá presentar un recurso de alzada ante el Director de Centros y Planificación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

12.- Conservación de la documentación.

La documentación generada durante la realización de las pruebas se conservará en el centro Musikene hasta tres meses después de finalizadas las pruebas.

13.- Ingreso en Musikene.

13.1.- El alumnado que haya superado las pruebas de acceso y que resulte seleccionado, deberá formalizar su matrícula en Musikene en la primera quincena de julio, en los días que se determinen para ello. Musikene establece un sistema previo de



“Reserva de plaza” que será **obligatorio** para todas las especialidades. Tras la publicación de los resultados definitivos de cada especialidad, se enviará información detallada acerca del procedimiento a seguir para la tramitación de la matrícula, a través del correo electrónico.

13.2.- El alumnado que haya obtenido plaza en más de una especialidad deberá elegir en cuál de ellas inicia sus estudios. Únicamente se aceptará la matriculación en una especialidad para el primer curso académico. Ello sin perjuicio de que el alumnado pueda optar a cursar una segunda especialidad a partir del siguiente curso, para lo que deberá volver a superar la prueba de acceso correspondiente y obtener el visto bueno del centro.

13.3.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica. A tal efecto, las personas candidatas deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente en el momento de la inscripción, junto con el resto de la documentación.

13.4.- Según lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 3% de las plazas para los deportistas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos correspondientes, y superen la prueba específica. A tal efecto, las personas candidatas deberán presentar el certificado acreditativo expedido por el órgano competente en el momento de la inscripción, junto con el resto de la documentación.

13.5.- En el momento de formalizar la matrícula, las personas aspirantes deberán acreditar lo que en cada caso exige el apartado 3 de esta convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado el Bachillerato: copia compulsada del Título de Bachiller o copia compulsada del resguardo de haberlo solicitado.
- En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: copia compulsada de la tarjeta de calificación.
- En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado estar en posesión de un título superior de Enseñanzas Artísticas Superiores, un título universitario o un título de Técnico Superior, copia compulsada de dicha titulación o copia compulsada del resguardo de haberlo solicitado.
- En el caso de las personas aspirantes que hubieran declarado haber superado la prueba de madurez, copia compulsada del certificado que acredita la superación de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos preceptivos para estas enseñanzas.

13.6.- En caso de no producirse dicha acreditación la plaza será ocupada por la siguiente candidata o candidato de la lista.

13.7.- En el caso de que quedaran plazas disponibles, Musikene podrá adjudicarlas a alumnado que haya superado la prueba de acceso para el mismo año académico en otro Conservatorio o Centro Superior de Música. Este alumnado podrá realizar la solicitud de admisión entre el 1 y el 12 de julio de 2024, a las 13:00 horas, ambos



inclusive, en la administración de Musikene. Dichas solicitudes serán resueltas por el órgano competente del centro.

A la fecha de la firma electrónica

Eugenio Jiménez Ibáñez
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN